

3/782

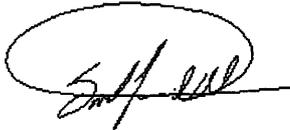
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No.336-DJ-07
Cuenca, Abril 16 del 2007
Trámite No.1594

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Octava del cantón Cuenca el 6 de Marzo de 2007, entre **Clara Eulalia Arpi Pérez a favor de Jorge Eduardo Arpi Pérez**, me permito manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.

ESCRITURA PUBLICA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES

Número 000799

CUANTIA: \$.100,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **seis de marzo del año dos mil siete**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, la señorita **Arquitecta CLARA EULALIA ARPI PEREZ, soltera**; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **Arquitecto JORGE EDUARDO ARPI PEREZ, casado**; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 010151266-3; y, 010103018-7; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**; al tenor de las siguientes



estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen por una parte, y en calidad de **CEDENTE**, la señorita **Arquitecta CLARA EULALIA ARPI PEREZ, soltera**; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **Arquitecto JORGE EDUARDO ARPI PEREZ, casado**. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,

mayores de edad, de la profesión indicada, y, domiciliados en

Cuenca. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante

escritura pública otorgada en la Notaria Segunda del Cantón

Cuenca, en fecha ocho de octubre de mil novecientos

noventa y seis, se constituyó la Empresa **JORGE EDUARDO**

ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA., inscrita en el Registro

Mercantil del Cantón Cuenca, en fecha veinte y dos de

noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número

trescientos veinte y ocho. Así mismo, en fecha diez de enero

del año dos mil dos, en la Notaria Segunda del Cantón

Cuenca, a cargo del Doctor Rubén Vintimilla Bravo, en

fecha diez de enero del año dos mil dos, se realizó un

aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la

relacionada empresa; lo cual, se inscribió en el Registro

Mercantil del Cantón Cuenca, en fecha diez y ocho de junio

del año dos mil dos, bajo el número doscientos cuarenta y

cinco. Conforme consta de la Resolución de los socios de la

firma con la asistencia del cien por ciento del capital social

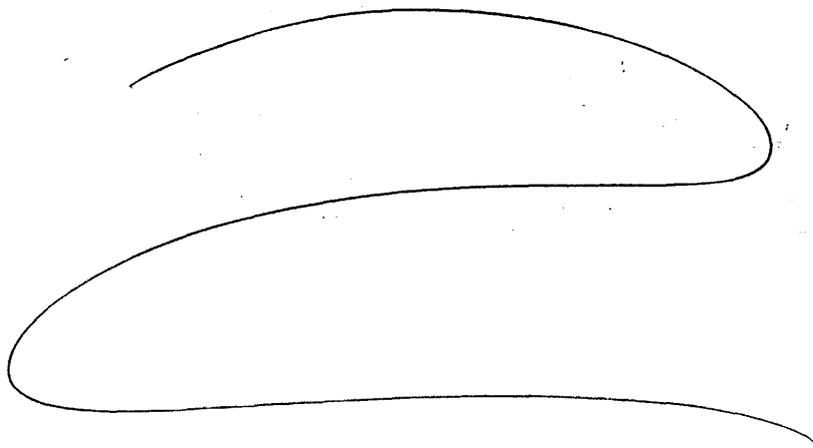
de la empresa, se autorizó a la cedente la transferencia de

participaciones conforme lo indicado y en los porcentajes

solicitados en favor del Arquitecto Jorge Eduardo Arpi

Pérez. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes

expuestos la señorita Arquitecta CLARA EULALIA ARPI PEREZ, cede y transfiere en venta real y perpetua enajenación en favor del Arquitecto JORGE EDUARDO ARPI PEREZ, CIEN PARTICIPACIONES que tiene en la Compañía JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA.. Esta cesión es con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de cada una de las participaciones es el de un dólar de los Estados Unidos de América; y, el total de la transferencia de participaciones es el de CIEN, equivalentes a la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La cedente declara haber recibido dicho valor a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos del cesionario. **QUINTA: ACEPTACION.-** El cesionario acepta la venta hecha a su favor. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.-** Las partes quedan facultadas para obtener que, de la presente escritura se la inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. La cuantía queda fijada por el precio de la cesión. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Juan José Carrasco Loyola. Abogado. Matrícula número mil doscientos setenta y seis. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE.**



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA JORGE
EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**

Siendo las doce horas del día TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en las Instalaciones de la firma, ubicadas en la Avenida España del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, se reúnen los socios de la firma, Arquitecto JORGE EDUARDO ARPI PEREZ, Señores JUAN SALVADOR ARPI PALACIOS, RAUL SEBASTIAN ARPI PALACIOS; y, Arquitecta CLARA ARPI PEREZ propietarios que, representan el total del capital social.

Dándose inicio a la reunión su Gerente a la presente fecha; y, Secretario señor Juan Salvador Arpi Palacios, solicita a los socios expresen su voluntad para instalarse en junta general universal de socios; a lo cual, todos expresan su visto bueno y/o aceptación unánime.

De acuerdo a la convocatoria, el orden del día y punto a tratarse es el siguiente:

- Analizar la renuncia irrevocable de funciones a su cargo, por parte del señor Gerente de la firma.
- Nombramiento de Gerente y Presidente de la Compañía.
- Analizar la petición de transferencia de participaciones de la señora Arquitecta Clara Arpi Perez, en favor de su hermano el Arquitecto Jorge Eduardo Arpi Perez, por un número de CIENTO PARTICIPACIONES y/o la totalidad del paquete participativo empresarial que, lo ha mantenido hasta la presente fecha. El valor de cada participación, será el de un dolar de los estados unidos de américa.

Una vez que, se ha instalado la junta, verificada la concurrencia de las personas que por sus participaciones totalizan el ciento por ciento del haber; y aprobado el orden del día a tratarse; se procede a deliberar sobre los puntos materia de la convocatoria y, se toman las resoluciones que a continuación se dejan puntualizadas.

1.- Que el señor Juan Salvador Arpi Palacios, por acoger una nueva opción de desarrollo profesional, pone en consideración su decisión de separarse de la empresa. El particular, es aceptado por unanimidad. Se deja sentado el agradecimiento por su contingente laboral brindado; y, se le expresa el mejor de los éxitos en las nuevas metas y desarrollo profesional que, lo de inicio.

2.- Que, en razón de lo expuesto en el numeral anterior; la empresa debe ser representada legalmente; razón por la cual, el señor Raul Sebastian Arpi Palacios, mociona el nombre de su padre Arquitecto Jorge Eduardo Arpi Perez para que sea el GERENTE DE LA EMPRESA. El particular, una vez deliberado es aceptado por unanimidad y, se dispone que se perfeccione tal particular al amparo de la Ley. Acto

TRES-



seguido, encontrándose vacante el puesto de Presidente de la firma, el señor Juan Salvador Arpi Palacios, manifiesta y mociona el nombre de su hermano el señor Raul Sebastian Arpi Palacios para que sea el PRESIDENTE DE LA EMPRESA. El particular, una vez deliberado es aceptado por unanimidad y, se dispone que se perfeccione al amparo de la Ley.

3.- Finalmente, se da paso a conocer la solicitud de la señora señora Arquitecta Clara Arpi Perez, respecto de la transferencia de CIEN PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA, por un dolar de los estados unidos de america cada una, en fauor de su hermano el Arquitecto Jorge Eduardo Arpi Perez que, corresponden a la totalidad del paquete participativo empresarial que, lo ha mantenido hasta la presente fecha. El particular, una vez deliberado es aceptado y aprobado por unanimidad y, se dispone que se perfeccione al amparo de la Ley, cuando ella lo considere.

Siendo las quince horas del mismo día; no existiendo otro punto a tratar, se declara finalizada la cesión, se da lectura del acta que antecede la cual se aprueba también por unanimidad, se pide al señor Secretario proceda a su redacción y se la firma en unidad de acto.

Siguen firmas.-.- Doy fe. El contenido de la presente acta consta registrada en el libro de actas de la firma JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA., a las cuales me refiero en caso necesario y/o de constancia. Cuenca, 14 de febrero del 2007.

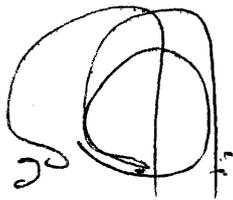
JUAN SALVADOR ARPI PALACIOS.
Gerente-Secretario.

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.

Leída que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

Clariza P.

010151266-3



010103018-7



Dr. Homero Masago Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Cuatro y



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



[Handwritten Signature]
Dr. Homero Masoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cuenca, 27 de marzo del 2007.

[Handwritten Signature]

Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29



RAZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 328 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y seis. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.**

[Handwritten Signature]
Dr. Remigio Anguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 010151266-3
ARPI PEREZ CLARA EULALIA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
12 AGOSTO 1959
002-1 0159 01859 E
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1959



Arpi

ECUATORIANA***** E33331212
SOLTERO ARQUITECTO
SUPERIOR
RAUL ARPI
ESTHELA PEREZ
CUENCA 25/02/2005
25/02/2017
REN 0344792
AZUAY



CIUDADANIA 010103018-7
ARPI PEREZ JORGE EDUARDO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
29 MARZO 1954
001-1 0103 00613 M
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1954



ECUATORIANA***** V33331222
CASADO PIEDAD MORTENCIA PALACIOS B
SUPERIOR ARQUITECTO
RAUL ARPI
ESTELA PEREZ
CUENCA 11/10/2004
11/10/2016
REN 0321825
AZUAY



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a 08 MAR 2007

[Signature]